Ajuntament de Teulada

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
10767/2026	La Junta de Gobierno Local	29/10/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 10767/2026. Propuesta de aprobación de la justificación de la subvención concedida a la JUNTA CENTRAL DE MOROS I CRISTIANS DE MORAIRA.		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN presentada por Dª. Elionor Oller Vives en representación de la **"JUNTA DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS (MIG ANY) 2026**" con el objeto de fomentar la cultura tradicional en el municipio de Teulada, en la realización y desarrollo de las Fiestas de mig any Moros y Cristianos 2026 en el núcleo urbano de Moraira.

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de este Ayuntamiento está prevista la concesión de una subvención nominativa a dicha Asociación y comprobados los requisitos en cuánto al objeto de la subvención y aportada la documentación requerida.

Considerando que la subvención solicitada se encuentra incluida como subvención nominativa en el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, aprobada por acuerdo plenario y publicada la aprobación definitiva en el BOP n.º 186 de 29/09/2021 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Salomé García García (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: bde090e3fdf2a3ef5daa770fc7cff990

ROSA ANA CASELLES LLOBELL (2 de 2)
Alcaldesa en funciones
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 0f95a107af38271b41f1a94867302bad8

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por el responsable administrativo que suscribe se tiene a bien **INFORMAR:**

1. Objeto de la subvención y entidad beneficiaria de acuerdo con la asignación presupuestaria:

El objeto de la subvención es el El fomento y la promoción de la actividad festiva en la organización de las Fiestas de Mig Any de Moros y Cristianos 2026 en el núcleo urbano de Moraira, el financiamiento de las actividades que se indican en el programa de actividades generales previstas que se adjuntan a la solicitud, donde se detalla cada una de las actividades, tratándose de actividades de interés social para el municipio de Teulada, así como en la programación de fiestas detallada aportada junto a la solicitud.

2. Identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretender conseguir:

La finalidad es el fomento y la promoción de la actividad festiva en la organización de las Fiestas de Mig Any de Moros y Cristianos, en el núcleo urbano de Moraira, fomentando las tradiciones y la participación de la ciudadanía.

Se subvencionarán los gastos relacionados con la finalidad de la subvención que se generen en 2026.

El objetivo es solventar los gastos llevados a cabo por dicha entidad la cual realiza una actividad festiva: organización, promoción, ejecución y difusión de las fiestas populares de Mig Any de Moros i Cristianos, fortalecer y divulgar la tradición festiva, contribuyendo a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de la comunidad y de la sociedad en general.

En las fiestas participan y acuden todo tipo de personas, el festejo no es exclusivo para los originarios o residentes del lugar, pues está abierto para quienes deseen acudir. Con sus rituales colectivos, danzas, procesiones, música, trabajos y diversiones son de gran importancia, pues a través de éstas se reflejan algunas de las más concretas expresiones de nuestra cultura.

3. Crédito presupuestaria al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada para la entidad beneficiaria.

Que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Teulada figura la aplicación presupuestaria **3381.48007**, por importe de **2.200,00,-€**, para el otorgamiento de una subvención mediante concesión directa a la entidad JUNTA CENTRAL DE MOROS Y CRISTIANOS (MIG ANY 2026)**.**

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos pera la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional, comunitaria europeo o internacional.

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

Por la representante de la entidad se declara que no se ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para las actividades objeto de la solicitud de subvención incluida en el Presupuesto del Ayuntamiento para este año.

5. Plazos y métodos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, sí como el régimen de garantías que, en su caso, tengan que aportar la entidad beneficiaria.

Con el fin de que la entidad pueda afrontar los pagos de los gastos asociados a la realización de dichas actividades, se realizará un **pago anticipado del 100%** de los fondos concedidos con carácter previo a la justificación, como financiamiento necesario para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias objeto de la subvención.

6. Porcentaje de financiación, plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Cuantía de las actividades solicitadas: 2.250,00€

Cuantía de la subvención propuesta: 2.200€.

Porcentaje de financiación: 97,78%.

El porcentaje de financiación de la subvención respecto al coste total de la actividad es del 97,78%. Deberá justificarse el 100% del coste total del objeto de la subvención y a continuación se detalla la forma de justificación.

Para ello, se establece el plazo de hasta el 31/05/2027 para presentar la **justificación** de la subvención, en caso de incumplimiento de dicho plazo, podrá dar lugar al reintegro de los fondos percibidos y, en todo caso, la pérdida del importe comprometido y pendiente de pago.

La rendición de esta cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, y deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.
2. Memoria económica justificativa de las actividades subvencionadas.
3. Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades subvencionadas.
4. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora.
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales y domicilio.
- Número, y en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión.

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe, IVA y precio total.
- Firma del proveedor que, en su caso, hará constar que están pagadas.

No se considerará válida la presentación de facturas de comidas o bebidas, salvo en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
2. Cuando se trate de atenciones protocolarias a personas que presten servicios o trabajos que sean necesarios para la realización de la actividad o actividades objeto de la subvención y así quede acreditado en la correspondiente factura.

Atendiendo a las instrucciones para la justificación de la subvención (Anexo III Cuenta justificativa) se debe de justificar el coste de la actividad realizada, (la totalidad de los gastos de la actividad) y no únicamente el importe de gasto subvencionado por esta administración, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditará que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, con la siguiente documentación:

1.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

2.- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

3.- Si la forma de pago es un pagaré, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4.- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Cabe indicar que la justificación de los gastos que se hubieran pagado en efectivo deberá respetar lo dispuesto en el artículo 7.Uno.1.1 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no pudiendo No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

Según el apartado 2 del precepto, a efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, esto es, que se sumaran todos los pagos realizados para pagar la operación aunque hayan sido varios pagos parciales de importe inferior a 1.000€.

Así mismo se indica que de conformidad con lo establecido en el el Titulo III "Procedimiento de Justificación y Pago" de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, art. 30, apartad 2. en el que se establece lo siguiente: *"cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por la legislación de contratos para el contrato menor, la persona beneficiaria o entidad* ***tendrá que solicitar como mínimos tres ofertas de diferentes proveedores,*** *con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especialidades características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o prestan, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".* La cantidad establecida para el contrato menor es de 14.999.99 en servicios y suministros y 39.999,99 en obras más el IVA correspondiente, en estos supuestos deberá aportar en la justificación de la subvención las tres ofertas solicitadas.

Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

7. Obligación del beneficiario a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero permanente de la justificación.

La concesión de la subvención supondrá la obligación para el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

8. Pagos a cuenta o fraccionados o pagos anticipados.

Se introduce la posibilidad de poder realizar pagos a cuenta o fraccionados, o de los pagos anticipados (prepagable) de la subvención. En su caso, se verificará que se motiva adecuadamente.

9. Subcontratación de la subvención.

Se permite la subcontratación del 100% de la actividad subvencionada con un tercero.

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

10. Criterios de graduación. Vertificación de los mismos por posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.

El **artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones** regula las **causas de reintegro**, y señala en el apartado 2:

«Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total *y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos,* la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios *enunciados en el* párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 *de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención»*.

El **apartado 3 del artículo 17** contempla que la **norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones debe concretar una serie de puntos**.

En concreto, el **párrafo n)** se refiere a los «**Criterios de graduación de los posibles incumplimientos** *de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación* **para determinar la cantidad** *que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y* **deberán responder al principio de proporcionalidad***«*.

En aplicación del principio de proporcionalidad, en caso de que la justificación no llegara a la cuantía solicitada para la actividad, se reducirá la cuantía a percibir en proporción al porcentaje de financiación. Al establecerse un pago anticipado del 100%, en caso de no justificarse la totalidad de la actividad y reducirse la cuantía con derecho a percibir, se iniciará un procedimiento de reintegro establecido en los artículos 91 y siguientes del RLGS

Las sanciones a aplicar serán las previstas en la LGS y los criterios de graduación serán los previstos en su artículo 60

11. Que la entidad financiera se encuentre en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General para poder ser beneficiario o beneficiaria. Condiciones de solvencia y forma de acreditación.

Concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones tal y como se acredita en la declaración responsable integrada en la solicitud telemática y en la Ordenanza General para poder ser beneficiario de la subvención nominativa.

En el expediente consta la resolución de inscripción de la Junta de Festes de Moros i

Cristians Moraira en el Registro de Asociaciones Vecinales del Municipio con el número 14 (resolución n.º 3489-2024 de 08/11/2024).

En cuanto a la solvencia al no tener finalidad lucrativa no se exigen condiciones de solvencia.

12. Órgano competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

13. Publicidad efectuada de la financiación pública del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento de Teulada

Deberá cumplirse las obligaciones que corresponden al beneficiario en materia de publicidad, según el art. 18 de la LGS, ha consistido en Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, cuñas publicitarias, estampación de camisetas, colocación vallas, etc...

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4507 de 15 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria **3381.48007** del presupuesto de gastos de la Corporación, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe
JUNTA DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MORAIRA **CIF: G03737293**	**2.200 €**

SEGUNDO. Aprobar y disponer las fases del gasto **(FASES AD)** por importe de **2.200 €**, pago anticipado del 100% de la subvención.

TERCERO. Reconocer la obligación del pago del **100% (FASE O)** del importe de la subvención concedida por importe de **2.200 €.**

CUARTO. Aprobar la Ordenación del Pago **(FASE P)** del importe de la subvención concedida esto es, **2.200 €**, a favor de la entidad beneficiaria.

QUINTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el **31/05 /2027**.

SEXTO. Aprobar el Convenio que a continuación se transcribe, que contiene las normas reguladoras de la concesión de la subvención y que surtirá efecto a la firma del mismo por las partes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEULADA Y LA "JUNTA CENTRAL DE MOROS I CRISTIANS DE MORAIRA 2026" (MIG ANY).

PARTES INTERVINIENTES

De una parte, D. Vicente Raúl Llobell Signes, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Teulada, asistido en este acto por la Sra. Salomé García García, Secretaria General del Ayuntamiento.

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Teulada, con CIF P-0312800-F, y domicilio en Avenida Santa Catalina n.º 2, 03725 Teulada (Alicante), en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, Dña. Elionor Oller Vives, mayor de edad, con DNI 29192607H, en calidad de Presidenta de la asociación "Junta de Festes de Moros i Cristians de Moraira" (también denominada como Junta Central de Moros i Cristians), con CIF G03737293, inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales del Municipio con el número 14 (resolución n.º 3489-2024 de 08/11/2024), facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta Directiva de la referida asociación adoptado en la sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2025.

Los comparecientes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto:

MANIFIESTAN

Primero. Que el M.I. Ayuntamiento de Teulada tiene la decidida voluntad de apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que promueven actividades que benefician a la ciudadanía en general y, con esta finalidad, está interesado en colaborar con la asociación "Junta Central de Moros i Cristians", entidad que mantiene desde su constitución una intensa actividad en la práctica y desarrollo de fomentar la cultura tradicional en el municipio de Teulada, núcleo urbano de Moraira, en la realización y desarrollo de la programación de las fiestas de **"Mig Any Moros i Cristians"**, fomentando las tradiciones y la participación de la ciudadanía.

Segundo. Que la asociación **"Junta Central de Moros i Cristians"** tiene como finalidades —según sus estatutos— fomentar la cultura tradicional en el municipio de Teulada, en la realización y desarrollo del **"Mig Any Moros i Cristians"**, ya que el patrimonio cultural inmaterial contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de la comunidad y de la sociedad en general.

El **objetivo** principal es la preparación y realización de la programación de la festividad de **"Mig Any de Moros i Cristians"**, siendo la única entidad dedicada a esta actividad activa en el municipio en el ejercicio 2026.

Tercero. Que la subvención objeto del presente convenio se encuentra prevista de forma nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Teulada para el ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria **3381.48007**, con cargo al crédito **RC 220260007522**, por importe de **2.200,00 euros**, concedida mediante acuerdo *Junta de Gobierno n.º ……., de fecha …….. 2026, fiscalizada favorablemente por la Intervención Municipal con fecha …….. de 2026 (actuación AC/2026 /….. / propuesta PR/2026/…….).*

Cuarto. Que el presente convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

Quinto. Que con carácter de norma básica, el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Teulada y la asociación "Junta Central de Moros i Cristians" para la realización de la programación las fiestas de “Mig Any de Moros i Cristians”, anualidad 2026, en el núcleo urbano de Moraira, financiando las actividades de interés social para el municipio que se describen en la cláusula segunda.

La finalidad de la subvención es fomentar la cultura tradicional del municipio de Teulada, núcleo urbano de Moraira, preservando el patrimonio cultural inmaterial y fomentando la cohesión social y la participación ciudadana en los actos festivos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y PLANIFICACIÓN

Las actividades objeto de colaboración por parte del Ayuntamiento, incluidas en la solicitud de subvención nominativa y *aprobadas en la sesión de Junta de Gobierno con fecha del .../..../2026, son las siguientes:*

ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO
Pasacalles con charangas y/o actuaciones para celebrar la festividad del Mig Any Moros i Cristians 2026	7/11/2026	2.250€
TOTAL		**2.250,00€**

El período de ejecución de las actividades será del **6/11/2026 al 7/11/2026**.

El coste total del proyecto presentado asciende a **2.250,00€ euros**. El Ayuntamiento financia **2.200,00 euros**, lo que representa un porcentaje de cofinanciación del **97,78%.**

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "Junta Central de Moros i Cristians".

Mediante la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria acepta la subvención otorgada y se obliga a:

a) Llevar a cabo las actividades que configuran el programa presentado dentro del plazo de ejecución establecido y de forma coherente con la programación aprobada.

b) Impulsar la realización de las actividades programadas según el programa de celebración de la festividad de **Mig Any de Moros i Cristians**, anualidad 2026.

c) Favorecer a nivel personal y social la consecución de los derechos humanos a través de los actos festivos programados.

d) Promover entre la ciudadanía la participación en los eventos festivos programados.

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

e) Fomentar los eventos festivos como bien social y promover el municipio.

f) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del proyecto.

g) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su disposición.

h) Organizar las actividades cumpliendo las medidas de seguridad exigidas legalmente y obteniendo las autorizaciones y permisos necesarios.

i) Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

j) Justificar la ejecución del proyecto y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con las actividades subvencionadas, en los términos fijados en la cláusula quinta del presente convenio, en la *acuerdo de Junta de Gobierno con fecha del …/…../2026* y en la normativa de subvenciones aplicable.

k) Someterse a cualquier actuación de comprobación del Ayuntamiento y al control financiero que lleve a cabo la Intervención General Municipal, así como de cualesquiera órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando la información que le sea requerida (art. 14.1.c) Ley 38/2003).

l) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizada previamente. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

m) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto, con carácter inmediato a su conocimiento.

n) Acreditar, con carácter previo al pago de la subvención y, en su caso, a cada libramiento parcial que pudiera acordarse, que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha acreditación se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes o, cuando la normativa lo permita, mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.

o) Proceder, si procede, al reintegro total o parcial de la subvención en los supuestos establecidos en el presente convenio y en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Hacer constar de forma visible la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Teulada —con sus logos institucionales— en todo el material de comunicación, carteles, programas, redes sociales y cualquier soporte gráfico, escrito, digital o sonoro relacionado con las actividades subvencionadas (art. 18.4 Ley 38/2003 y art. 31 RD 887/2006). Deberá constar:

1. Que la actividad se subvenciona por el Ayuntamiento de Teulada.

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

2. Logos del Ayuntamiento de Teulada.

q) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, conservando los justificantes de la aplicación de los fondos recibidos —incluidos los electrónicos— mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

r) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades derivadas de todas las actividades programadas y contratadas por la entidad beneficiaria**.**

s) Respetar los acuerdos de coordinación conjunta con los distintos departamentos del Ayuntamiento.

t) No permitir la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas por parte de menores de edad en las barras ni en ningún espacio de las actividades.

u) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Teulada cualquier material gráfico, grabaciones eventuales y reportajes fotográficos, para la promoción y divulgación de las fiestas de **Mig Any de Moros i Cristians.**

v) Asumir el pago de todos los derechos de propiedad intelectual (SGAE, AGEDI, CEDRO, etc.) que se generen en el desarrollo de los actos que organicen con motivo de las fiestas de **Mig Any de Moros i Cristians.**

w) Publicitar y difundir la organización de las actividades a través de los medios de comunicación que gestionen directamente, utilizando un lenguaje correcto y respetuoso.

x) Dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

y) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose a no solicitar, ofrecer ni propiciar ventajas indebidas a cargos o empleados públicos, ni realizar prácticas corruptas en el marco de la relación subvencional (art. 35 Ley 2/2015).

La realización del proyecto objeto de subvención es obligación personal de la entidad beneficiaria. Se permite la subcontratación del 100% de la actividad subvencionada con terceros (art. 29 Ley 38 /2003 y art. 68.1 RD 887/2006). En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos, podrá superar el coste total del proyecto subvencionado (art. 19.3 Ley 38/2003).

Asimismo, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos por la legislación de contratos para el contrato menor (14.999,99 € en servicios y suministros; 39.999,99 € en obras, más IVA), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que concurran las excepciones previstas en el artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA

El Ayuntamiento de Teulada, en su condición de órgano concedente de la subvención, asume las siguientes obligaciones para facilitar el desarrollo de las fiestas de **Mig Any de Moros i Cristians:**

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

a) Aportación Económica:

Colaborar en la financiación de las actividades descritas en la cláusula segunda con el importe de **2.200,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3381.48007** (**RC 220260007522)** del presupuesto del ejercicio 2026, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula sexta (pago anticipado del 100%).

b) Cesión y Acondicionamiento de Espacios Públicos:

1. Autorizar a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, parques e instalaciones municipales de interior y exterior) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio y el desarrollo del programa de actos.

2. Hacerse cargo de la limpieza viaria ordinaria y del acondicionamiento previo de los espacios públicos utilizados para la programación, así como facilitar el acceso a dichos espacios (apertura de puertas, accesos para carga y descarga) para garantizar un correcto montaje y desmontaje del equipamiento necesario.

3. Realizar la recogida de residuos y limpieza post-evento en la vía pública una vez finalizados los actos, en los términos habituales del servicio de limpieza municipal.

c) Puesta a Disposición de Infraestructuras y Suministros Municipales:

1. Ceder el uso del escenario municipal fijo o desmontable propiedad del Ayuntamiento, así como el equipamiento de iluminación y sonorización de titularidad municipal que esté disponible y sea solicitado por la entidad con la antelación debida, siempre y cuando no sea objeto de subvención.

2. Facilitar los puntos de conexión a la red eléctrica municipal y el suministro de agua necesarios para el funcionamiento de los actos en la vía pública, siempre que la instalación técnica lo permita y sea seguro.

3. Ceder el mobiliario urbano o material inventariable municipal (sillas, mesas, vallas de propiedad municipal) que estuviera disponible y fuera solicitado por la entidad solicitante, sin que ello implique obligación de adquisición o alquiler de nuevo material por parte del Ayuntamiento.

d) Coordinación de Seguridad y Tráfico:

- Coordinar con la Policía Local los dispositivos de seguridad, control de accesos y regulación del tráfico necesarios durante los días de fiestas.

- Establecer los cortes de tráfico, reservas de vía pública y desvíos necesarios para la celebración de los actos (procesiones, encierros, conciertos), señalizando las zonas restringidas al tráfico rodado.

- Colaborar en la elaboración y supervisión de los Planes de Autoprotección de los eventos, asesorando a la entidad sobre las medidas de seguridad exigibles legalmente.

e) Gestión Administrativa y Permisos:

- Tramitar, en representación de la entidad o en colaboración con ella, los permisos especiales solicitados a entes supramunicipales (Conselleria, Subdelegación del Gobierno, Diputación, etc.)

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

necesarios para cumplir con la normativa vigente (especialmente para espectáculos pirotécnicos, taurinos o grandes concentraciones).

- Asesorar a la entidad en materia de prevención de riesgos laborales, accesibilidad universal y normativa de espectáculos públicos.

f) Difusión Institucional:

- Publicar y difundir las actividades y actos que organice la entidad a través de los canales oficiales del Ayuntamiento (web municipal, redes sociales, revista municipal, pantallas de información), siempre que la información sea comunicada al Departamento de Fiestas con al menos un mes de antelación o según los plazos técnicos establecidos.

- Incluir la programación de las fiestas en la agenda cultural municipal.

g) Seguimiento Técnico:

Designar un técnico municipal del Departamento de Fiestas (o la persona en quien delegue) para realizar el seguimiento del presente convenio, actuar como interlocutor con la entidad y supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

h) Exención de Relación Laboral:

En ningún caso ni circunstancia, la firma del presente convenio ni la colaboración en las tareas descritas supone la existencia de una relación funcionarial, laboral o de alta dirección entre el Ayuntamiento y la plantilla, voluntarios, socios o socias de la entidad beneficiaria.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Plazo: La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teulada en el plazo máximo hasta el **31 de mayo de 2027** (art. 30.2 Ley 38/2003), indicando el número de expediente **10767/2026** y dirigida al área gestora correspondiente. El incumplimiento de este plazo podrá dar lugar al reintegro de los fondos percibidos y, en todo caso, la pérdida del importe comprometido y pendiente de pago.

La entidad beneficiaria deberá justificar el **importe íntegro del coste total de la actividad subvencionada (2.250 euros)**, **con independencia de la cuantía concedida por el Ayuntamiento (2.200€)**, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003. En caso de que la justificación sea inferior al coste total, se procederá a prorratear el importe concedido en función del porcentaje de financiación **(97,78%)** aplicado sobre la cuantía efectivamente justificada. Asimismo, deberá indicar, en su caso, si ha percibido otros ingresos para financiar la actividad, de acuerdo con lo señalado en el art. 30.4 LGS.

La **cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal, incluirá:

a) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas (Modelo Anexo IV de la Sede Electrónica).

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Modelo Anexo IV de la Sede Electrónica), con certificado de gastos totales realizados e imputados al proyecto, identificando cada factura, acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

c) Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades subvencionadas (Modelo Anexo IV).

d) Declaración responsable sobre la deducibilidad del IVA (Anexo V disponible en la Sede Electrónica).

e) Documentación gráfica acreditativa de la publicidad de la subvención: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, cuñas publicitarias, publicaciones en redes sociales, estampación de camisetas, colocación de vallas, etc.

f) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:

1. Identificación clara de la entidad receptora.
2. Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales y domicilio.
3. Número y, en su caso, serie.
4. Lugar y fecha de emisión.
5. Descripción suficiente del servicio o suministro.
6. Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
7. Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe, IVA y precio total.
8. Firma del proveedor que, en su caso, hará constar que están pagadas.

g) Acreditación del pago efectivo de cada gasto con la siguiente documentación:

- **Transferencia bancaria:** copia del resguardo del cargo, debiendo figurar en el concepto el número de factura o concepto abonado. También se podrá aportar el extracto de la cuenta donde se ha cargado el importe, anonimizando el resto de operaciones.
- **Cheque:** copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- **Pagaré:** copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- **Metálico:** recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando la factura correspondiente, fecha de pago, nombre y NIF del firmante. Sujeto a los límites del art. 7.Uno.1.1 Ley 7/2012, modificada por Ley 11/2021: no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

h) Cuando se hayan percibido otros ingresos para financiar la actividad: declaración indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos (art. 30.4 Ley 38/2003).

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

i) En el caso de presentar nóminas: recibo de salarios conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

Gastos no subvencionables:

– No se considerará válida la presentación de facturas de comidas o bebidas, salvo:

1. comidas populares y gratuitas destinadas a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio;
2. atenciones protocolarias a personas que presten servicios necesarios para la realización de las actividades, debidamente acreditado en factura.

– Gastos de inversión ni de material inventariable.

– Intereses deudores de cuentas bancarias.

– Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

– Gastos de procedimientos judiciales.

– Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

– Impuestos sobre la renta.

– Cualquier otro gasto de la asociación no vinculado a las actividades subvencionadas.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

SEXTA. FORMA DE PAGO

Con el fin de que la entidad pueda afrontar los pagos de los gastos asociados a la realización de las actividades de la programación de fiestas de **Mig Any de Moros i Cristians**, se realizará un **pago anticipado del 100%** de la subvención concedida —esto es, **2.200,00 euros**— con carácter previo a la justificación, como financiamiento necesario para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención (artículo 42 RD 887/2006; al no tratarse de una actividad lucrativa no será preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado).

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta determinada por la **"Junta Central de Moros i Cristians"**, previa acreditación de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38 /2003.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria **3381.48007** (**RC 220260007522).**

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria declara que no ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para las actividades objeto de la presente subvención incluida en el presupuesto del Ayuntamiento para este año.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (art. 30.4 LGS).

OCTAVA. CAUSAS DE REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión citadas anteriormente.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que adopte el Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En aplicación del principio de proporcionalidad, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del porcentaje de financiación **(97,78%)** a la cuantía realmente justificada.

Al haberse establecido un pago anticipado del 100%, en caso de no justificarse la totalidad de la actividad y reducirse la cuantía con derecho a percibir, se iniciará un procedimiento de reintegro establecido en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones a aplicar serán las previstas en la LGS (artículos 52 a 69) y los criterios de graduación serán los previstos en su artículo 60.

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2026, desde el momento de su firma electrónica **hasta el 31 de mayo de 2027**, fecha que coincide con el plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en especial, artículos 47 a 53).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada (BOP n.º 186, de 29/09/2021).
- La demás legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe del centro gestor. Toda modificación firmada por las partes se considerará una adenda y se anexará al presente convenio.

La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de las condiciones del convenio que supongan ampliación de plazos de justificación, reducción del importe concedido o alteración de acciones, cuando estén causadas por circunstancias imprevistas o sean necesarias para la buena finalidad de la actuación, siempre que no se dañen derechos de terceros.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 y en el Real Decreto 130 /2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

suministrará la información sobre la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en el presente convenio serán tratados con la finalidad de gestionar la subvención concedida y realizar las actuaciones de seguimiento, justificación y control, siendo la base jurídica del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y el interés público.

Leído el presente convenio y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman electrónicamente en la fecha indicada al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE	**LA PRESIDENTA DE LA "Junta central de Moros i Cristians"**
D. Vicente Raúl Llobell Signes	Dña. Elionor Oller Vives

Yo, la Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Teulada, doy fe de la existencia del convenio y constato que quien firma, en nombre y representación del M.I. Ayuntamiento de Teulada, tiene plena habilitación para ello.

LA SECRETARIA

Dña. Salomé García García

SÉPTIMO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en lo dispuesto en el art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se efectúa advertencia o excepción que, celebrada la sesión anterior, no ha tenido lugar otra posterior para la aprobación de su acta, por lo cual la presente se extiende a reserva del que resulte de la aprobación de referida acta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A29YXM39RQ4A3XNKHYTG7WQFA
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18